



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OAM N° 134/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 134/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDH3-13 ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, Nota Cite Despacho N° 1340/13, emitido por el Arq. Moisés torres Chive, en su condición de H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Pleno del Honorable Concejo Municipal otorgar la **DECLARACION DE HUESPED GRATO A LA PERIODISTA SANDRA COSCIO DE FEENEY**, de conformidad a la documentación adjunta.

Que, al efecto tomando en cuenta el arribo a la Ciudad de Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, de la Periodista Sandra Coscio de Feeney, es deber del Gobierno Autónomo Municipal, en representación de la Ciudad de Sucre, brindar una cordial bienvenida, y distinguir a tan ilustré personaje.

Que, en virtud del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, aprobado por Ordenanza Municipal N°33/2003, modificado por Ordenanza Municipal N°141/03, confiérase en virtud al Art. 20, el Título de "HUESPED GRATO DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA".

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, conforme al Artículo 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas, así como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1.- De conformidad al Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal, de Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia; **CONFIÉRASE** el Título de "HUESPED GRATO DE LA CIUDAD", a la Periodista:

LIC. SANDRA COSCIO DE FEENEY

Art. 2.- La entrega de la Distinción, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día Viernes 16 de Agosto de 2013, a horas 11:00 am, en instalaciones del Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ART. 3.- La Maxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autonomo Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los quince días del mes de agosto del año dos mil trece.

Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**



Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil trece.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

